

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente
Constitucional de la República

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Eco-
nomía, Finanzas y Comercio

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-
cultura

**ADJUDICAN CON FINES DE RE-
FORMA AGRARIA Y EN FORMA
GRATUITA, TERRENOS UBICADOS
EN LAS PROVINCIAS DE PAITA,
PACASMAYO Y CHICLAYO**

DECRETO SUPREMO N° 120-81/AG.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 435-78-
DZI, de fecha 19 de Mayo de 1978, la ex-Zona
Agraria I de Piura ha declarado el estado de
abandono en aplicación del artículo 8° del Texto
Unico Concordado del Decreto Ley 17716, la ex-
tensión superficial de 8.50 Has. del predio "PU-
CUSULA", 1.10 Has. del predio "RINCONADA I"
y 1.20 Has. del predio "RINCONADA II", ubica-
dos en el distrito de Amotape, provincia de Pai-
ta, departamento de Piura;

Que habiendo quedado consentida la precita-
da Resolución Directoral, la Dirección General de
Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha
2 de Junio de 1981 ha solicitado la expedición del
presente Decreto Supremo;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a)
del artículo 7° del Texto Unico Concordado del
Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Re-
forma Agraria los terrenos abandonados;

DECRETA:

Primero.— Adjudicar con fines de Reforma
Agraria y en forma gratuita a la Dirección Gene-
ral de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la
extensión superficial de 8.50 Has., 1.10 Has. y
1.20 Has. de terrenos abandonados de los pre-
dios rústicos denominados "PUCUSULA", "RIN-
CONADA I" y "RINCONADA II", respectiva-
mente, ubicados en el distrito de Amotape, pro-
vincia de Paita, departamento de Piura.

Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente,
solicitará al Jefe del Distrito Registral de Piura,
la cancelación de los asientos respectivos y la sub-
secuente inscripción del predio, a favor de la ci-
tada Dirección General.

Tercero.— El presente Decreto Supremo será
refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los
trece días del mes de agosto de mil novecientos
ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente
Constitucional de la República

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-
cultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0204-81/AG/DGRAAR**

Lima, 13 de Agosto de 1981

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 5820-72-AG,
de fecha 17 de Noviembre de 1972, se declaró que
pertenece al dominio público las tierras eriazas
ubicadas en el predio rústico "EL SANTIAGO",
ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia
de Pacasmayo, departamento de La Libertad, con
una superficie de 48 Has.;

Que conforme al Artículo 7° inciso a) del
Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716,
se dedicarán a fines de Reforma Agraria, entre
otras, las tierras eriazas; motivo por el cual la
extensión antes citada debe ser adjudicada en for-
ma gratuita a la Dirección General de Reforma
Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar en forma gratuita a la
Dirección General de Reforma Agraria y Asenta-
miento Rural 48 Has. (CUARENTIOCHO HECTA-
REAS) de tierras eriazas del predio rústico "EL
SANTIAGO", ubicado en el distrito de Pueblo
Nuevo, provincia de Pacasmayo, departamento de
La Libertad.

Artículo 2°— La Dirección de la Región Agraria
III — Trujillo, solicitará la cancelación de los
asientos registrales respectivos, y la subsecuente
inscripción del predio antes citado en los Registros
Públicos de La Libertad.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema
será refrendada por el Ministro de Agricultura

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la
República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-
cultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0205-81/AG/DGRAAR**

Lima, 13 de Agosto de 1981

Visto: El expediente administrativo organiza-
do por la Dirección Regional Agraria II — Chi-
clayo, sobre determinación de terrenos eriazos en el
predio rústico "PAMPAS DE ETEN", ubicado en el
distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departa-
mento de Lambayeque;